



Formato del Registro Municipal de Trámites y Servicios

Nombre del trámite o servicio:		INSCRIPCION DE NACIMIENTO	
Nombre y dirección de la Unidad Administrativa responsable del trámite o servicio.		Registro Civil Municipal, ubicada en calle No Reelección No.61, Barrio de San Juan de Yautepéc, Morelos. C.P. 62370 Tel: 735394 07 88 Correo electrónico: registrocivil@yautepéc.gob.mx	
Unidad administrativa y puesto del Servidor público responsable del trámite o servicio.		Registro Civil Municipal Oficial del Registro Civil	
¿En qué otras oficinas se pueden efectuar el trámite ó servicio?		Única Oficina	
¿Quién presenta el trámite y en qué casos?		Población que quiera registrarse en la Oficialía de Yautepéc	
Medio de presentación del trámite o servicio.		Formato	
Horario de Atención al público.		De lunes a Viernes de 08:00a.m. A 10:00 a.m. (días hábiles)	
Plazo oficial máximo de resolución		1 día hábil	
Vigencia.		Indefinida	
Ante el silencio de la autoridad aplica		Afirmativa ficta. La Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos dicta en su artículo 4	
Requisitos y documentos anexo que se requieren			
No.		Original	Copia
1	Solicitud de Registro de nacimiento debidamente llenado a mano o maquina	1	
2	Presentar la persona a registrarse		
3	Certificado de nacimiento o en su caso constancia de alumbramiento	1	
4	Constancia de inexistencia de nacimiento esta será presentada a menos que el/la bebe haya cumplido 2 meses de nacido, la constancia será tramitada en el municipio donde haya nacido él/la bebe	1	
5	Acta de matrimonio en caso de ser casados	1	1
6	Actas de nacimiento	1	1
7	Identificación Oficial de ambos padres	1	1
8	Identificación Oficial de dos testigos	1	1
9	Constancia domiciliaria con fotografía expedida por el ayudante municipal, en caso de que alguno de los padres sea menor de edad	1	1
Costo y forma de determinar el monto:		Área de pago:1	
<p>ARTICULO 16.- LOS DERECHOS DE LOS SERVICIOS DEL REGISTRO CIVIL, SE CAUSARAN Y LIQUIDARAN CONFORME A LAS CUOTAS SIGUIENTES:</p> <p>4.1.4.3.8.2.1 REGISTRO Y EXPEDICION DE ACTA DE NACIMIENTO, DENTRO DE LAS OFICINAS DEL REGISTRO CIVIL (CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 120 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS)</p> <p style="text-align: center;">GRATUITO</p> <p>Costo de UMA \$103.74 (Ciento tres 74/100 M.N.) Mas 25% de impuesto adicional de acuerdo al artículo 16 de la Ley de Ingresos del Municipio de Yautepéc Morelos, para el Ejercicio fiscal 2023</p>		N/A	



Observaciones Adicionales:

CRITERIOS DE RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE O SERVICIO.

Se podrá llevar acabo el trámite cumpliendo con los requisitos ya mencionados.

FUNDAMENTO JURÍDICO DEL TRÁMITE O SERVICIO, DE LOS REQUISITOS Y DEL COSTO.

*Código familiar para el estado Libre y soberano de Morelos.- CAPITULO II DE LAS ACTAS DE NACIMIENTO, ARTICULO *438, *439, *440, *441.Reglamento del Registro Civil del Estado de Morelos.- ARTICULO 13 Y 14. Ley de Ingresos del Municipio de Yautepéc, Morelos, para el Ejercicio Fiscal 2023.- CAPITULO V. 4.1.4. DE LOS DERECHOS 4.1.4.3 DERECHOS POR PRESTACION DE SERVICIOS. SECCION PRIMERA 4.1.4.3.8 DE LOS SERVICIOS DEL REGISTRO CIVIL. 4.1.4.3.8.2 POR REGISTRO Y EXPEDICION DE ACTA DE NACIMIENTO: 4.1.4.3.8.2.1 REGISTRO Y EXPEDICION DE ACTA DE NACIMIENTO, DENTRO DE LAS OFICINAS DEL REGISTRO CIVIL (CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 120 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS)*

QUEJAS EN EL SERVICIO Y ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA.

Contraloría Municipal del Municipio de Yautepéc, Mor.

contraloria.municipal@yautepec.gob.mx

Calle No Relección No.61 Barrio de San Juan Yautepéc, Morelos.

NOTA IMPORTANTE:

- De conformidad con el artículo 51, párrafo tercero de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos y sus Municipios los sujetos obligados serán los responsables de ingresar y actualizar la información al Registro Municipal según corresponda. La legalidad y el contenido de la información que inscriban los Sujetos Obligados en los Registros Estatal o Municipal son de su estricta responsabilidad.*
- De conformidad con los artículo 52.53 y 54 de la ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos Y Sus Municipios los sujetos obligados deben inscribir y mantener actualizada la información de sus Trámites y Servicios Y NO PODRAN APLICAR TRAMITES O SERVICIOS ADICIONALES A LOS ESTABLECIDOS EN LOS CATALOGOS ESTATAL O MUNICIPALES.NI PODRAN EXIGIR REQUISITOS ADICIONALES EN FORMA DISTINTA A COMO SE INSCRIBAN EN LOS MISMOS..*
- En término de lo dispuesto por el artículo 67, de la misma ley comento la afirmativa ficta procede cuando las personas físicas o morales que solicitaron un trámite o servicio ante las dependencias o entidades. Habiendo cumplido con todos los requisitos legales en tiempo y forma no hayan obtenido respuesta algún en el plazo establecido.*